



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2023-0023925. ACTA DE INTERVENCIÓN N° 028-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/SEDE MARISCAL NIETO de fecha 29 de mayo de 2023; el informe técnico INFTEC N° D000051-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-JVR de fecha 27 de junio de 2023; el informe técnico legal INFTECLE N° D000113-2023-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 7 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: “a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)”;

Que, conforme aparece del ACTA DE INTERVENCIÓN N° 028-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/SEDE MARISCAL NIETO de fecha 29 de mayo de 2023, se reportó un espécimen muerto de fauna silvestre hallado en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora del hallazgo	29/05/2023 12H15
Lugar	Km. 146 Carretera Interoceánica, Sector Huarintapani /Moquegua, Mariscal Nieto, Carumas.
Coordenadas UTM Z19 WGS84	345846E/8140393N.
Nombre científico / común	<i>Vicugna vicugna</i> (vicuña)
Diagnostico presuntivo	Osamentas con una antigüedad más de un mes.
Cantidad/unidad de medida	Uno (1) espécimen adulto
Denunciante	Reportado por el personal de la empresa Anglo American Quellaveco.
Categorizado	Casi Amenazado (NT) por D. S. N° 004-2014-MINAGRI
Personal participante	ATFFS MOQUEGUA TACNA
Observación	

Que, el informe técnico INFTEC N° D000051-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TACNA-JVR concluye que, “Se halló un (01) espécimen muerto (osamentas) de *Vicugna vicugna* y a la altura de la Carretera Interoceánica – km 146, Sector Huarintapani, Comunidad de Chilota, distrito de Carumas. El mismo que fue enterrado en un terreno descampado y cercano al lugar del hallazgo.”; agrega, que es procedente su declaración en abandono;

Que, en el informe técnico legal INFTECLE N° D000113-2023-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR concluye que resulta procedente la declaración en abandono de un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie *Vicugna vicugna* (vicuña), debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el numeral 13.1 de del Artículo 13 del Reglamento de Infracciones y sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece “Artículo 13. Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono. (...) 3.1 Los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados”; por lo que corresponde la emisión de acto resolutorio de declaración de abandono;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR en ABANDONO un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

especie *Vicugna vicugna* (vicuña) que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Gilbert Christian Riveros Arteaga

Administrador Técnico

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR